



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

**Resolución N° 052-2018**

Montevideo, 18 MAYO 2018

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley N° 18.161 de fecha 29 de julio de 2007 y en el artículo 230 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay;

**RESULTANDO:** I) que la Ley N° 18.161 de fecha 29 de julio de 2017 creó como Servicio Descentralizado con personería jurídica, la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) cuyos cometidos entre otros son organizar y gestionar los servicios destinados al cuidado de la salud, ejercer la coordinación con los demás organismos del Estado que prestan servicios de salud, procurando al máximo accesibilidad, calidad y eficiencia y formar parte del Sistema Nacional Integrado de Salud contribuyendo con su implementación;

II) que el artículo 230 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto asistirá al Poder Ejecutivo en la formulación de los planes y programas de desarrollo, así como en la planificación de políticas de descentralización que serán ejecutadas, por el Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, respecto a sus cometidos;

III) que en tal sentido, surge la necesidad de suscribir un Convenio de Cooperación Técnica entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con el objeto de promover la colaboración proactiva de esta última en la mejora de la estrategia comunicacional, promoción y fortalecimiento de la Administración de los Servicios de Salud del Estado con los medios de comunicación y con la ciudadanía en general, tendiendo al desarrollo y fomento de la profesionalización de la comunicación institucional, administración y difusión de

la información producida, fomentando la identidad visual y la marca institucional del Servicio Descentralizado;

**CONSIDERANDO:** I) Que el plazo previsto para dicho Convenio es a partir de la firma del mismo hasta el 28 de febrero de 2020;

II) Que dicho Convenio no implica desembolso financiero para ninguna de las partes;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, y a la normativa legal vigente;

**EL DIRECTOR DE LA  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
R E S U E L V E:**

**1º)** Suscríbase un Convenio de Cooperación Técnica entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el objeto de promover la colaboración proactiva de esta última en la mejora de la estrategia comunicacional, promoción y fortalecimiento de la Administración de los Servicios de Salud del Estado con los medios de comunicación y con la ciudadanía en general, tendiendo al desarrollo y fomento de la profesionalización de la comunicación institucional, administración y difusión de la información producida, fomentando la identidad visual y la marca institucional del Servicio Descentralizado.

**2º)** Pase a sus efectos a la División Jurídica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**3º)** Fecho, Comuníquese, Publíquese, etc.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

FR/AB

C. Alvaro García  
Director